

BOEL de 15 de diciembre de 2017

Instrucción del Vicerrectorado de Estudiantes, Responsabilidad Social e Igualdad, por la que se regula el funcionamiento del Programa de Atención a Estudiantes con Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo

PREÁMBULO

La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006 y ratificada por España el 3 de diciembre de 2007, entrando en vigor el 3 de mayo de 2008, en su artículo 24 establece que *“Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación. Con miras a hacer efectivo este derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, Los Estados Partes asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles así como la enseñanza a lo largo de la vida, con miras a: a) Desarrollar plenamente el potencial humano y el sentido de la dignidad y la autoestima y reforzar el respeto por los derechos humanos, las libertades fundamentales y la diversidad humana b) Desarrollar al máximo la personalidad, los talentos y la creatividad de las personas con discapacidad, así como sus aptitudes mentales y físicas c) Hacer posible que las personas con discapacidad participen de manera efectiva en una sociedad libre”*. Para ello, los Estados Partes, deberán hacer los *“ajustes razonables en función de las necesidades individuales”* y facilitar *“las medidas de apoyo personalizadas y efectivas en entornos que fomenten al máximo el desarrollo académico y social, de conformidad con el objetivo de la plena inclusión”*.

El R.D. Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, establece en su artículo 16 que *“La educación inclusiva formará parte del proceso de atención integral de las personas con discapacidad y será impartida mediante los apoyos y ajustes que se reconocen en el capítulo IV de este título y en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación”* y, en concreto, en referencia a la educación superior, el artículo 20c: *“Las personas que cursen estudios universitarios, cuya discapacidad les dificulte gravemente la adaptación al régimen de convocatorias establecido con carácter*

Página 1 | 17

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
33511171X GONZALEZ-CUELLAR SERRANO MARIA LUISA - VICERRECTORA DE ESTUDIANTES	13-12-2017 13:33:31



BOEL de 15 de diciembre de 2017

general, podrán solicitar y las universidades habrán de conceder, de acuerdo con lo que dispongan sus correspondientes normas de permanencia que, en todo caso, deberán tener en cuenta la situación de las personas con discapacidad que cursen estudios en la universidad, la ampliación del número de las mismas en la medida que compense su dificultad, sin mengua del nivel exigido. Las pruebas se adaptarán, en su caso, a las características de la discapacidad que presente el interesado."

La Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, recogió en su preámbulo la incorporación de medidas de acción positiva para las personas con discapacidad y la importancia de impulsar *"políticas activas para garantizar la igualdad de oportunidades a las personas con discapacidad"*, estableciendo en su artículo 45 que *"en todos los casos se prestará especial atención a (...) las personas con dependencia y discapacidad, garantizando así su acceso y permanencia a los estudios universitarios"*.

Posteriormente, la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (LOMLOU) que modifica la anterior, en su Disposición Adicional vigésimo cuarta recoge la obligación de las universidades de garantizar la igualdad de oportunidades de los estudiantes con discapacidad, estableciendo medidas de acción positiva que aseguren su participación plena y efectiva en el ámbito universitario, así como la obligación de *"disponer de los medios, apoyos y recursos necesarios que aseguren la igualdad real y efectiva"* y que *"Los edificios, instalaciones y dependencias de las universidades, incluidos también los espacios virtuales, así como los servicios, procedimientos y el suministro de información, sean accesibles (...) de forma que no se impida a ningún miembro de la comunidad universitaria, por razón de discapacidad, el ejercicio de su derecho a ingresar, desplazarse, permanecer, comunicarse, obtener información u otros de análoga significación en condiciones reales y efectivas de igualdad"*.

El R.D. 13/1993, de 29 de octubre, por el que se ordenan las enseñanzas universitarias oficiales, establece la obligación de las universidades de disponer de sistemas accesibles de información y procedimientos de acogida y orientación de los estudiantes de nuevo ingreso que, en el caso de estudiantes con necesidades específicas derivadas de discapacidad, incluirán *"servicios de apoyo y asesoramiento adecuados, que evaluarán la necesidad de posibles adaptaciones curriculares, itinerarios o estudios alternativos"* (artículos 14.2 y 17.3).

La Estrategia de Inclusión Social de la Comunidad de Madrid 2016-21, recoge la necesidad de garantizar el acceso al conocimiento y la formación de las personas con

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
3351171X GONZALEZ-CUELLAR SERRANO MARIA LUISA - VICERRECTORA DE ESTUDIANTES	13-12-2017 13:33:31



BOEL de 15 de diciembre de 2017

discapacidad, asegurando que todos los niños, jóvenes y adultos con discapacidad puedan acceder y permanecer en los distintos niveles del sistema educativo en igualdad de oportunidades. En su espíritu se subraya la necesidad de que las personas con discapacidad continúen con las enseñanzas post-obligatorias.

El Estatuto del Estudiante Universitario, aprobado por R.D. 1791/2010, de 30 de diciembre, establece en su artículo 4 el derecho de los estudiantes a no ser discriminados por ninguna circunstancia o condición social o personal, y la obligación de las universidades de adoptar las medidas necesarias para garantizar la igualdad de oportunidades tanto en el acceso, como en la permanencia, facilitando los recursos y adaptaciones necesarias para que los estudiantes con discapacidad puedan ejercer sus derechos en igualdad de condiciones que el resto de estudiantes, sin que ello suponga disminución del nivel académico exigido (artículo 12b), adaptando los procedimientos de acceso y admisión a las necesidades específicas de las personas con discapacidad, con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades y la plena integración en la universidad (artículo 15) y *“procediendo los centros y los departamentos a las adaptaciones metodológicas, temporales y espaciales precisas”* para adaptar las pruebas de evaluación a las necesidades de los estudiantes con discapacidad (artículo 26).

La Universidad Carlos III de Madrid, en sus Estatutos, se compromete a promover la integración en la comunidad universitaria de las personas con discapacidades (Artículo 3.3), prestándoles una atención específica (artículos 96 b y 116 d) y garantizando la no discriminación *“por razones de sexo, raza, religión, discapacidad, o cualquier otra circunstancia personal o social en el acceso a la Universidad, ingreso en los centros, permanencia en la Universidad y ejercicio de sus derechos académicos”* (artículo 116 j).

En cumplimiento de esta normativa y con el fin de garantizar el derecho a la educación en igualdad de oportunidades, removiendo los obstáculos y barreras de cualquier índole que puedan dificultar la participación plena de los estudiantes en la vida universitaria, se aprueba esta Instrucción, que tiene como finalidad establecer las medidas de atención al alumnado con discapacidad y otras necesidades específicas de apoyo educativo, para que puedan desarrollar al máximo sus capacidades en condiciones de igualdad.

La presente normativa, responde a la apuesta de la Universidad Carlos III de Madrid por la plena inclusión de las personas con discapacidad en nuestra sociedad, fomentando

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
33511171X GONZALEZ-CUELLAR SERRANO MARIA LUISA - VICERRECTORA DE ESTUDIANTES	13-12-2017 13:33:31



BOEL de 15 de diciembre de 2017

que estén representadas en todos los ámbitos de la misma. Con esta normativa, se refuerza desde la Universidad el compromiso con los principios de dignidad y autonomía personal, garantizando la no discriminación, la participación e inclusión plenas y efectivas en la vida universitaria y en la sociedad, la igualdad de oportunidades y la accesibilidad universal.

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto

El objeto de esta Instrucción es establecer las medidas de atención a los estudiantes con discapacidad y necesidades específicas de apoyo educativo, destinadas a garantizar su participación plena y efectiva en todos los ámbitos de la actividad universitaria en condiciones de igualdad, con el fin de que puedan desarrollar al máximo sus capacidades y alcanzar los objetivos formativos establecidos en los diferentes planes de estudio.

2. Ámbito de aplicación

Esta Instrucción es de aplicación al alumnado matriculado en la Universidad Carlos III de Madrid en titulaciones oficiales y participantes en programas de movilidad nacional e internacional, que presenten algún tipo de discapacidad o necesidades específicas de apoyo educativo (en adelante NEE) por dificultades específicas de aprendizaje, que voluntariamente solicite apoyo educativo.

Son estudiantes con discapacidad, a efectos de esta normativa, conforme a la definición de persona con discapacidad del artículo 4 del TRLGDPD, aquellos que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, previsiblemente permanentes que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás. Además, y a todos los efectos, tendrán la consideración de estudiante con discapacidad aquellos a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento por el organismo público competente.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
33511171X GONZALEZ-CUELLAR SERRANO MARIA LUISA - VICERRECTORA DE ESTUDIANTES	13-12-2017 13:33:31



BOEL de 15 de diciembre de 2017

Son estudiantes con necesidades específicas de apoyo educativo, a efectos de esta normativa, conforme al artículo 71 de la LOE, aquellos que requieran apoyos y una atención educativa diferente a la ordinaria por presentar necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad o trastornos graves de conducta, por dificultades específicas de aprendizaje, por Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH) o por sus altas capacidades intelectuales.

3. Estructura organizativa

Para el adecuado desarrollo de las acciones previstas en esta Instrucción, es necesaria la participación de diversos órganos y unidades, tanto del ámbito docente como de los servicios administrativos que, de manera coordinada, ejercerán las competencias y realizarán las tareas que en cada caso le sean encomendadas, en colaboración con el resto de la comunidad universitaria.

3.1 Vicerrectorado con competencia en atención a estudiantes con discapacidad.

- a) Impulsará las medidas y las políticas de inclusión, promoviendo la participación de los representantes de los estudiantes y del resto de la comunidad universitaria.
- b) Elevará propuestas en materia de inclusión y participación a otros órganos de gobierno.
- c) Promoverá las acciones de formación, divulgación y sensibilización sobre participación, diversidad y accesibilidad, con el fin de facilitar el conocimiento de la diversidad funcional, fomentar la solidaridad y la cooperación de la comunidad universitaria y proporcionar herramientas y recursos que garanticen el ejercicio pleno de los derechos de los estudiantes con discapacidad.
- d) Coordinará las acciones de los distintos centros, colaborando con sus órganos de gobierno, el personal docente e investigador y el personal de administración y servicios.
- e) Coordinará los programas de tutorización, en colaboración con los responsables académicos de los centros.
- f) Aprobará las adaptaciones, a propuesta de la Comisión de Discapacidad. Preside la Comisión de Discapacidad.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
33511171X GONZALEZ-CUELLAR SERRANO MARIA LUISA - VICERRECTORA DE ESTUDIANTES	13-12-2017 13:33:31



BOEL de 15 de diciembre de 2017

3.2 Centro de Orientación a Estudiantes, es el Servicio con competencias en la atención a estudiantes con discapacidad.

- a) Planifica y desarrolla los servicios específicos a estudiantes con discapacidad y NEE.
- b) Coordina las actuaciones con el resto de los servicios universitarios.
- c) Garantiza la adecuada atención psicológica y psicopedagógica en la atención a estudiantes con discapacidad.
- d) Promueve y gestiona las convocatorias de ayudas y becas para estudiantes con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso y permanencia en los estudios universitarios.
- e) Colabora con el Servicio de Empleo en la difusión de prácticas externas destinadas a este colectivo.
- f) Participa en los grupos de trabajo, comisiones y redes interuniversitarias relacionadas con los temas de discapacidad y NEE.

3.3 Centros

Los respectivos Directores designarán un responsable de discapacidad que asumirá la coordinación de todas las actuaciones en los Centros. Los Responsables de Discapacidad de los Centros realizarán el seguimiento de los programas de tutorización, en colaboración con los Departamentos y el profesorado, así como con el Vicerrectorado y el Centro de Orientación a Estudiantes.

3.4 Comisión de Discapacidad

Estará presidida por el Vicerrectorado con competencia en materia de atención a las personas con discapacidad e integrada por los Responsables de Discapacidad de cada Centro, el equipo técnico del Centro de Orientación a Estudiantes y un representante de la Delegación de Estudiantes.

La Comisión acordará la propuesta de adaptaciones que deberá ser aprobada por Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes.

3.5 Comisión de Accesibilidad

Creada en 2011 para la ejecución del Plan Integral de Accesibilidad, tiene como funciones impulsar las políticas de accesibilidad y realizar el

ID DOCUMENTO: 3YPPULY6P2



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
33511171X GONZALEZ-CUELLAR SERRANO MARIA LUISA - VICERRECTORA DE ESTUDIANTES	13-12-2017 13:33:31

BOEL de 15 de diciembre de 2017

seguimiento de las acciones y medidas que se pongan en marcha en relación con la accesibilidad de instalaciones, espacios y servicios universitarios.

3.6 Profesorado tutor

[El Programa de Tutorización para Estudiantes](#), define las funciones del profesorado tutor de estudiantes con Discapacidad y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo, dirigidas a orientar al alumnado y ofrecerle las medidas de apoyo necesarias para que pueda realizar su aprendizaje en condiciones de igualdad de oportunidades, estableciéndose dos tipos de tutorías, en función del nivel de apoyo que se considere adecuado a las necesidades de los estudiantes.

Tutoría específica: cuando sea necesario un apoyo académico adicional en determinadas asignaturas, o requiera un seguimiento muy personalizado.

Tutoría genérica: cuando sea aconsejable hacer un seguimiento de la evolución académica, pero no requiera apoyo académico adicional.

El profesorado tutor contará con el asesoramiento técnico del personal del Programa de Atención a Estudiantes con Discapacidad.

3.7 Estudiantes que realizan prácticas extracurriculares

Los estudiantes que realicen prácticas extracurriculares en el Programa de Atención a Estudiantes con Discapacidad y NEE colaborarán en las tareas de apoyo personal, toma de apuntes y asistencia en el aula, adaptación de materiales y acompañamiento en la actividad académica y universitaria de los estudiantes con discapacidad.

Para la realización de estas prácticas, deberán participar en las convocatorias que cada año se publican desde el Vicerrectorado.

3.8 Estudiantes del programa de voluntariado

Estudiantes que participan en el programa de voluntariado con reconocimiento de créditos, realizando tareas de apoyo a los estudiantes con discapacidad y NEE en las actividades académicas y de participación en la vida universitaria, como la toma de apuntes, ayuda en los desplazamientos y acompañamiento, para facilitar su plena inclusión en la vida universitaria.

3.9 Personal docente e investigador

ID DOCUMENTO: 3YPPULY6P2



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
33511171X GONZALEZ-CUELLAR SERRANO MARIA LUISA - VICERRECTORA DE ESTUDIANTES	13-12-2017 13:33:31

BOEL de 15 de diciembre de 2017

El personal docente e investigador que desarrolle actividades en las que participen estudiantes con discapacidad y NEE, aplicará las adaptaciones y apoyos indicados para cada caso, para lo que contará con la colaboración de los Responsables de Discapacidad de los Centros, del profesorado tutor y con el asesoramiento del personal técnico del Programa de Atención a Estudiantes con Discapacidad y NEE.

3.10 Personal de Administración y Servicios

En el ámbito de sus competencias, facilitará la adopción de las medidas y los recursos de apoyo necesarios, con el asesoramiento del personal técnico del Programa de Atención a Estudiantes con Discapacidad y NEE.

II. PROGRAMA DE ATENCIÓN A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD Y NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO. PROTOCOLO DE ATENCIÓN A ESTUDIANTES

1. Programa de Atención a Estudiantes con Discapacidad

El Programa se gestiona desde el Centro de Orientación a Estudiantes, unidad dependiente del Vicerrectorado de Estudiantes, Responsabilidad Social e Igualdad.

Su función es dar una atención personalizada y específica a los estudiantes, con el fin de facilitar su plena participación en las actividades universitarias, garantizando la igualdad de oportunidades.

La prestación de este servicio se realizará por el personal propio de la universidad. Cuando las características de un determinado servicio o el nivel de especialización así lo requieran, como la interpretación de Lengua de Signos o servicios de asistencia personal, se podrá contratar su realización por empresas externas especializadas.

Los servicios ofrecidos al alumnado con discapacidad estarán publicados en la página web, en la que se indicará la forma de inscripción y los medios de contacto.

El Programa de Atención a Estudiantes con Discapacidad y NEE contará con presupuesto propio y diferenciado dentro del presupuesto general de la universidad.

ID DOCUMENTO: 3YPPULY6P2



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
33511171X GONZALEZ-CUELLAR SERRANO MARIA LUISA - VICERRECTORA DE ESTUDIANTES	13-12-2017 13:33:31

BOEL de 15 de diciembre de 2017

2. Acceso a la universidad: futuros estudiantes

Desde el Programa se proporcionará información y asesoramiento a los estudiantes y a los Equipos de Orientación de los Centros de Educación Secundaria y Bachillerato sobre las adaptaciones y apoyos necesarios para la realización de las pruebas de evaluación para el acceso a la universidad, colaborando con el Servicio de Apoyo a la Docencia y Gestión del Grado en el proceso de recepción y valoración de las solicitudes de adaptación.

3. Atención personalizada al alumnado con discapacidad e inscripción en el Programa

Para acceder a los servicios del Programa, al realizar su matrícula en la universidad, los estudiantes deberán solicitar su inscripción en el mismo, garantizando la accesibilidad del procedimiento y los apoyos necesarios para su tramitación.

La inscripción podrá realizarse en cualquier momento, cuando se produzcan circunstancias sobrevenidas que justifiquen que el estudiante o la estudiante reciban orientación a través del Programa.

En cada caso, se elaborará un plan personalizado de actuación y seguimiento en el que se valorarán las necesidades y se establecerán las adaptaciones, medidas de apoyo y recursos específicos para asegurar que el alumnado cuenta con las condiciones adecuadas para el desarrollo de su actividad universitaria. Entre estos recursos, se incluye un programa de tutorización. En el diseño y gestión de este plan, el equipo técnico del Programa realizará funciones de mediación y facilitará información y recursos específicos para que el profesorado y los servicios universitarios dispongan de las condiciones adecuadas para atender a este colectivo de estudiantes.

Los estudiantes deberán aportar la documentación necesaria que acredite la necesidad específica de apoyo educativo.

- En caso de tener reconocida una discapacidad igual o superior al 33%, certificado de discapacidad e informe técnico facultativo.
- Si el grado de discapacidad es inferior al 33%, o no está reconocida, presentará los informes médicos o profesionales que justifiquen su solicitud.

ID DOCUMENTO: 3YPPULY6P2



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
33511171X GONZALEZ-CUELLAR SERRANO MARIA LUISA - VICERRECTORA DE ESTUDIANTES	13-12-2017 13:33:31

BOEL de 15 de diciembre de 2017

- Informes de las adaptaciones empleadas en periodos educativos anteriores.
- El alumnado de nuevo ingreso, aportará los informes de adaptación realizados por el equipo de orientación de su centro y/o organismo educativo competente.

Cuando el tipo de necesidades del alumnado lo aconsejen, podrá acordarse una entrevista con el Equipo de Atención Psicológica y Psicopedagógica de la Universidad, que valorará las medidas de apoyo necesarias y colaborará en las tareas de asesoramiento al profesorado.

4. Propuesta de adaptaciones

Finalizado el proceso de valoración de necesidades, el personal técnico del Programa elaborará un acuerdo de adaptaciones, aceptado por el estudiante, y presentará el informe de las adaptaciones necesarias a la Comisión de Discapacidad. A la vista de este informe, la Comisión elevará al Vicerrectorado de Estudiantes la propuesta de adaptaciones, que recogerá las medidas de apoyo y recursos necesarios.

5. Resolución de adaptaciones

Las adaptaciones se concederán por Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes a propuesta de la Comisión de Discapacidad. Esta Resolución será comunicada a los y las estudiantes con alguna adaptación, a través del Programa de Atención a Estudiantes con Discapacidad, y a los responsables de Discapacidad de los Centros, que la trasladarán a los Directores de Departamento y, en su caso, al profesorado tutor y al profesorado responsable de implementarlas.

6. Estudiantes de programas de movilidad y otros estudiantes internacionales

Los estudiantes que participen en programas de movilidad y/o intercambio, deberán inscribirse en el Programa y aportar la documentación acreditativa de su discapacidad y/o NEE y de los apoyos recibidos en la Universidad de Origen. La Universidad, a través de los Servicios con competencias en atención a estudiantes internacionales, facilitará al alumnado procedente de universidades internacionales información del Programa en las comunicaciones previas y, una vez admitidos, derivará al Programa a quienes hayan indicado que tienen algún tipo de necesidad específica.

ID DOCUMENTO: 3YPPULY6P2



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
33511171X GONZALEZ-CUELLAR SERRANO MARIA LUISA - VICERRECTORA DE ESTUDIANTES	13-12-2017 13:33:31

BOEL de 15 de diciembre de 2017

7. Estudiantes de la UC3M que participan en programas de movilidad nacional o internacional

El alumnado de la UC3M que vaya a realizar estancias en otras universidades, podrá solicitar al Programa de Atención a Estudiantes con Discapacidad un informe de las adaptaciones y apoyos que tiene en nuestra universidad, con el fin de aportarlo en su solicitud de adaptaciones en la universidad de destino.

Así mismo, se les facilitará información sobre las convocatorias de becas y ayudas económicas para movilidad y asesoramiento sobre los servicios que ofrece la universidad de destino.

8. Inventario

El Programa elaborará un inventario de los equipos técnicos, recursos de apoyo y soportes específicos adquiridos con cargo a su presupuesto, asegurándose de su mantenimiento y actualización.

9. Protección de datos

Los datos personales de los estudiantes con discapacidad y NEE serán incorporados al fichero "Integración de Estudiantes" y serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el RD 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley.

El titular de los datos, en cualquier momento, podrá ejercer sus derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación.

III. MEDIDAS DE APOYO, ADAPTACIONES Y RECURSOS PARA LA ATENCIÓN A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD Y NEE

1. Exención de tasas

En aplicación de lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, Disposición Adicional Vigésimo Cuarta, punto 6, los estudiantes con discapacidad tendrán derecho a la exención total de tasas y precios públicos en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario.

ID DOCUMENTO: 3YPPULY6P2



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
33511171X GONZALEZ-CUELLAR SERRANO MARIA LUISA - VICERRECTORA DE ESTUDIANTES	13-12-2017 13:33:31

BOEL de 15 de diciembre de 2017

De acuerdo con el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y el artículo 20.3 del Decreto 83/2016, de 9 de agosto, por el que se establecen los precios públicos por estudios universitarios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en las universidades públicas de la Comunidad de Madrid, esta exención se aplicará a los estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

2. Matrícula

La Universidad promoverá la efectiva adecuación de la normativa de permanencia y matrícula a las necesidades de los estudiantes con discapacidad mediante la valoración de cada caso concreto y la adopción de las medidas específicas adecuadas, tal y como se recoge en la Normativa de permanencia, dispensa de convocatoria y matrícula de la aprobada por el Consejo de Gobierno en sesión de 7 de febrero de 2008 y modificada en sesión de 30 de junio de 2016. El alumnado de nuevo ingreso podrá matricularse de todas las asignaturas del primer curso o por asignaturas sueltas, de acuerdo con en el artículo 11.4 del Decreto 83/2016, de 9 de agosto.

3. Reserva de plazas

Según lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, se reservará al menos un 5 por 100 de las plazas ofertadas para estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100.

Así mismo, se reservará un 5 por 100 de las plazas ofertadas para los programas de máster universitario para estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, según el acuerdo del Consejo de Dirección del Centro de Postgrado de la Universidad Carlos III de Madrid, de 10 de noviembre de 2016.

4. Adaptaciones

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
33511171X GONZALEZ-CUELLAR SERRANO MARIA LUISA - VICERRECTORA DE ESTUDIANTES	13-12-2017 13:33:31



BOEL de 15 de diciembre de 2017

En función de las necesidades específicas derivadas de la discapacidad del alumnado y de las características propias de los diferentes planes de estudio y asignaturas, se aplicarán las adaptaciones, medidas de apoyo y recursos específicos necesarios, en colaboración con los Vicedecanatos y Subdirecciones de titulación y orientación, los coordinadores de Departamentos y asignaturas y el profesorado, sin que dichas adaptaciones supongan una alteración de las competencias, objetivos y contenidos básicos.

4.1 Adaptaciones académicas:

Adaptaciones en el proceso de enseñanza-aprendizaje: adaptaciones metodológicas, adaptaciones de contenidos y actividades formativas, acceso a apuntes y materiales didácticos, relación profesorado-estudiante, necesidades de tutorización, participación en las clases, etc.

Adaptaciones para la realización de exámenes y pruebas de evaluación: ampliación de tiempo, adaptación del formato o modelo de examen, medios materiales y técnicos, medios humanos.

4.2 Adaptaciones de los materiales de estudio:

Digitalización de documentos, transcripción a Braille, subtítulo de material audiovisual, etc.

4.3 Adaptación del puesto de estudio

Aulas accesibles, mobiliario adaptado, reserva de sitio en el aula.

4.4 Recursos técnicos

Recursos informáticos específicos y otros productos de apoyo.
Asesoramiento para la selección del material y su utilización.
Préstamo de equipos y material, en función de la disponibilidad.

4.5 Otros recursos:

Reserva de plazas de aparcamiento para personas con movilidad reducida
Puestos adaptados en las bibliotecas, aulas informáticas y aulas de docencia

4.6 Apoyo personal:

ID DOCUMENTO: 3YPPULY6P2



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
33511171X GONZALEZ-CUELLAR SERRANO MARIA LUISA - VICERRECTORA DE ESTUDIANTES	13-12-2017 13:33:31

BOEL de 15 de diciembre de 2017

Intérprete de Lengua de Signos
Asistencia personal

5. Participación en actividades de la vida universitaria

Con el fin de garantizar la plena participación del alumnado con discapacidad en la vida universitaria (asociaciones, cursos y talleres, actividades deportivas y culturales, etc.), en colaboración con los servicios responsables de la organización de estas actividades, se gestionarán las adaptaciones necesarias para garantizar la accesibilidad de instalaciones y equipamiento, el apoyo humano y la disponibilidad de los recursos necesarios.

6. Becas y ayudas económicas

6.1 Ayudas Económicas para Estudiantes con Discapacidad de la UC3M

Anualmente se convocarán ayudas económicas, destinadas al alumnado matriculado de estudios oficiales de la Universidad Carlos III de Madrid, con una discapacidad reconocida igual o superior al 33%. La finalidad de estas ayudas será compensar los gastos extraordinarios que, por motivo de su discapacidad, debe realizar este colectivo para el normal desarrollo de su actividad universitaria.

6.2 Información actualizada y asesoramiento sobre otras convocatorias de ayudas y becas.

A través de la página web y del correo electrónico, se facilitará información sobre convocatorias de entidades públicas y privadas destinadas a estudiantes universitarios con discapacidad.

7. Servicios especiales en las bibliotecas

Las Bibliotecas de la universidad, en colaboración con el Programa de Atención a Estudiantes con Discapacidad, ofrece un servicio personalizado para facilitar el uso de todos sus recursos: plazos de préstamo ampliados, servicios a distancia, puestos adaptados, reservados y señalizados, dotados con programas y apoyos técnicos específicos, de acuerdo con las necesidades derivadas de los distintos tipos de discapacidad.

8. Residencias de estudiantes

ID DOCUMENTO: 3YPPULY6P2



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
33511171X GONZALEZ-CUELLAR SERRANO MARIA LUISA - VICERRECTORA DE ESTUDIANTES	13-12-2017 13:33:31

BOEL de 15 de diciembre de 2017

Las residencias de estudiantes disponen de habitaciones adaptadas y aplican un descuento del 25% sobre la tarifa ordinaria del alojamiento, además el alumnado con discapacidad tiene prioridad en la adjudicación de plazas.

Durante el plazo de solicitud, se reservarán 20 plazas a estudiantes que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33 %. Finalizado el periodo de solicitud si no existen solicitudes de alumnado con dicha acreditación serán cubiertas según los criterios de admisión establecidos.

9. Prácticas académicas

9.1 Prácticas externas

En colaboración con los responsables académicos y el Servicio de Orientación y Empleo, se realizará la valoración de las necesidades específicas, captación y selección de ofertas y orientación a los tutores externos de las prácticas desarrolladas por estudiantes con discapacidad.

9.2 Prácticas académicas extracurriculares en servicios de la UC3M:

La universidad garantizará que el alumnado con discapacidad disponga de los recursos necesarios y adecuados para el acceso y desarrollo de estas prácticas. En el proceso de selección se aplicará un coeficiente corrector de 1,25 sobre la nota media del expediente académico.

10. Accesibilidad

La universidad promoverá la accesibilidad integral de sus instalaciones y servicios, con el fin de lograr un entorno libre de barreras y universalmente accesible, procurando que los espacios, edificios e instalaciones favorezcan la movilidad del estudiante con el mayor grado de autonomía posible e impulsando las medidas y actuaciones encaminadas a la eliminación de las barreras físicas, de comunicación y tecnológicas e incorporando los criterios de diseño universal, como garantía de inclusión y participación del alumnado en igualdad de oportunidades.

IV. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL

1. Seguimiento

La Comisión de Discapacidad hará el seguimiento de las actuaciones llevadas a cabo en aplicación de esta Instrucción.

ID DOCUMENTO: 3YPPULY6P2



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
33511171X GONZALEZ-CUELLAR SERRANO MARIA LUISA - VICERRECTORA DE ESTUDIANTES	13-12-2017 13:33:31

BOEL de 15 de diciembre de 2017

2. Evaluación

Al finalizar el curso, se enviará una encuesta al profesorado, profesorado tutor y a los estudiantes, sobre distintos aspectos relacionados con el funcionamiento del Programa y la gestión de adaptaciones, con el fin de evaluar las acciones desarrolladas y proponer las medidas de mejora necesarias.

3. Censo

Con el fin de planificar adecuadamente los recursos necesarios y su gestión, se elaborará un censo anual de estudiantes con discapacidad y NEE, que contendrá, al menos, información sobre edad, sexo, tipo de discapacidad y/o NEE, grado de discapacidad, estudios, centro, adaptaciones y apoyos recibidos.

4. Obligaciones del alumnado con discapacidad y NEE

4.1. Colaborar con el profesorado, el profesorado tutor, el personal del Programa y el resto de órganos y personas que intervienen en los procesos y facilitar el seguimiento y valoración de los apoyos y recursos.

4.2. Utilizar adecuadamente los servicios y recursos y mantener en buen estado el material, los equipos, dispositivos y recursos que la Universidad pone a su disposición.

4.3. Respetar la integridad y dignidad de las personas que prestan estos servicios.

4.4. Comunicar cualquier cambio en su situación que pueda suponer una modificación de las adaptaciones y medidas de apoyo.

5. Incumplimiento

El estudiante podrá comunicar en cualquier momento al Vicerrectorado de Estudiantes, Responsabilidad Social e Igualdad el incumplimiento de esta Instrucción.

El profesorado, los responsables académicos de los Centros y cualquier otro órgano de la Universidad podrán comunicar al Vicerrectorado de Estudiantes, Responsabilidad Social e Igualdad, el incumplimiento por parte del estudiante de sus obligaciones, que podrá conllevar la modificación o supresión de las medidas de apoyo, sin perjuicio de la aplicación del régimen de infracciones y sanciones en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad

ID DOCUMENTO: 3YPPULY6P2



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
33511171X GONZALEZ-CUELLAR SERRANO MARIA LUISA - VICERRECTORA DE ESTUDIANTES	13-12-2017 13:33:31

BOEL de 15 de diciembre de 2017

universal de las personas con discapacidad y de las normas de régimen disciplinario de los estudiantes universitarios.

V. DISPOSICIÓN ADICIONAL. REFERENCIA DE GÉNERO

Todos los términos contenidos en esta instrucción en los que se utiliza la forma de masculino genérico, se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

VI. DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR

Esta Instrucción entra en vigor al día siguiente de su publicación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
33511171X GONZALEZ-CUELLAR SERRANO MARIA LUISA - VICERRECTORA DE ESTUDIANTES	13-12-2017 13:33:31

